

Reglamento para el reconocimiento de nuevas razas y variedades en aves de corral

(Redacción octubre de 2018)

1. Introducción

Este reglamento ha sido elaborado por los miembros de la Comisión Nacional de Estándares (**CNE**) y del Comité Técnico Sección de Aves de Corral (**CTSAC**) de la Federación Española de Avicultura, Colombicultura y Cunicultura de Raza (**FESACOCUR**), con el fin de facilitar la tramitación y verificar que la estandarización de nuevas razas y el reconocimiento de nuevas variedades se corresponde a un trabajo sólido y bien argumentado; a la vez que se asegura que los procedimientos se ajusten a las normativas vigentes de la **Entente Europea de Avicultura y Cunicultura (EE)** y que las exigencias establecidas en los procesos de reconocimiento sean similares a las de los países de nuestro entorno. Los diferentes países miembros de la **EE** pueden reconocer nuevas razas nacionales de aves de corral o nuevas variedades dentro de una raza ya estandarizada para su reconocimiento europeo e inclusión en el proyecto de estándar único europeo de la **EE**.

2. Antecedentes

El presente reglamento sustituye al **Reglamento para el reconocimiento y estandarización de razas nacionales de aves de corral**, aprobado en Madrid, el 3 de marzo de 2013. El protocolo de reconocimiento de nuevas razas y variedades en aves de corral cumple con los requisitos exigidos por la **sección de estándares de aves de corral (CESV)** y en la inclusión de nuevas razas en el proyecto de estándar único europeo de la **EE**. En dicho protocolo se establece que la Federación representante en la **EE** de cada país (en el caso de España **FESACOCUR**), es el único órgano competente para presentar el estándar de las nuevas razas nacionales ante el comité de estándares de cada sección en la **EE**. Para poder presentar una nueva raza o variedad de color en la **EE**, anteriormente tiene que haber sido aprobado el estándar por el país de origen. Es por ello que se ha elaborado dicho reglamento de ámbito nacional, dirigido al reconocimiento de nuevas razas y nuevas variedades para las diferentes razas de aves de corral criadas en España.

3. Entrada en vigor

La entrada en vigor del presente reglamento se producirá el día después de su aprobación en Asamblea General de **FESACOCUR**. Con la entrada en vigor del presente reglamento, queda derogado cualquier otro reglamento anterior para el reconocimiento y estandarización de razas y variedades de aves de corral. Las razas en proceso de estandarización ya iniciado, serán revisadas por el **CTSAC** y su aprobación se tratará de adecuar, en la medida de lo posible, a las exigencias del presente reglamento.

4. Definiciones

- **Raza:** es un grupo homogéneo, de animales domésticos que poseen características externas definidas e identificables que permiten distinguirlos a simple vista, de otros grupos definidos de la misma manera dentro de la misma especie.

- **Variedad:** subdivisión dentro de una raza, cuyos individuos poseen un carácter transmisible común (color, diseño, calzas, copete, barba, etc.), que los distingue de los demás individuos de la misma raza.

5. Solicitud de reconocimiento

- El solicitante (Club ó Asociación adherida a **FESACOCUR**) debe presentar una **solicitud de reconocimiento** (*descargar modelo de la web*) al secretario del **CTSAC**, al menos con dos meses de antelación a la primera presentación oficial de la raza o variedad.
- En la solicitud de reconocimiento debe indicarse el tamaño de las jaulas para dicha raza, así como cualquier otro requisito específico respecto a la organización de la presentación (p.ej. alimentación, etc.).
- Para el reconocimiento de razas, si la raza cuenta con un Club ó Asociación para dicha raza afiliado a **FESACOCUR**, dicho Club o Asociación debe ser **SIEMPRE** el solicitante. Si la raza no cuenta con un Club ó Asociación propio, la solicitud puede enviarse directamente al **CTSAC** desde cualquier otro Club o Asociación.
- Para el reconocimiento de nuevas variedades, cualquier asociación afiliada a **FESACOCUR** puede enviar la solicitud directamente al **CTSAC**; de existir un Club o Asociación para la raza, el **CTSAC** informará y consultará la opinión a dicho club antes de la aprobación de dicha variedad.

6. Obligaciones del solicitante

Los solicitantes deben responder lo antes posible a cualquier solicitud de información por parte de la Comisión, para garantizar un seguimiento regular del ciclo de reconocimiento. Del mismo modo el solicitante también deberá informar rápidamente a la Comisión ante cualquier cambio o dificultad encontrada que pueda comprometer cualquier aspecto del proceso de reconocimiento. Cualquier interrupción del procedimiento, injustificada dentro de un margen de tiempo, puede suponer la retirada del archivo actual por parte de la comisión.

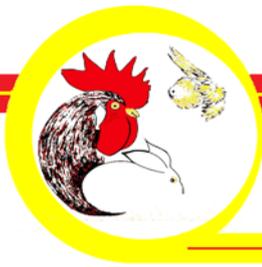
Se debe promover la realización de concursos monográficos, preferiblemente en el lugar de influencia de la raza. Los concursos monográficos tienen como principal objetivo la unificación de criterios entre criadores, dichos monográficos podrán ser juzgados por jueces de asociación y/o especialistas de la raza.

7. Para el reconocimiento de nuevas razas:

- a) Si la Raza NO está reconocida por ningún otro país, es por tanto una raza nueva española y debe tener al menos **TRES** diferencias morfológicas evidentes con respecto a las razas ya existentes a nivel nacional o de las reconocidas por la **EE**:

PRIMER AÑO

1. Se debe enviar al secretario del **CTSAC** una propuesta de estándar adaptado al modelo nacional (*descargar modelo de la web*) y dos fotos representativas de la raza con un fondo uniforme.



2. Se debe enviar al secretario del **CTSAC** un dossier técnico conforme a lo recogido en el reglamento para elaboración del dossier técnico ó guía de raza ([descargar reglamento de la web](#)). La **CTSAC** revisará el dossier, informará al solicitante de los detalles del proceso de reconocimiento a seguir y enviará el dossier a la **CNE**. Incluso cuando el dossier haya sido validado, la comisión es soberana durante todo el proceso de reconocimiento, para suspender y/o detener un proceso en curso, si fuese necesario.
3. Se deben presentar para el reconocimiento, en una exposición organizada por un Club ó Asociación adherida a **FESACOCUR**: **1-1 ejemplares adultos y 2-2 ejemplares jóvenes** de la raza. Todos de la misma variedad de color, solo es posible el reconocimiento inicial de la raza en una única variedad. La raza podrá ser juzgada por **jueces de asociación** y/o **jueces especialistas de raza**. El solicitante deberá remitir al secretario del **CTSAC** una copia del acta de enjuiciamiento ([descargar modelo de la web](#)) debidamente cumplimentada. En dicha exposición **siempre estará presente** al menos un miembro del **CTSAC** (o alguien delegado por el **CTSAC**), que elaborará un informe inicial de la raza junto con un reportaje fotográfico.
4. El **CTSAC** revisará los informes y conclusiones, si muestra su conformidad con la presentación, informará al solicitante sobre la presentación y las posibles mejoras para continuar con el proceso de reconocimiento.
En el caso de una opinión desfavorable del **CTSAC**, la presentación se considerará NO VÁLIDA y el solicitante tendrá que reformular de nuevo una solicitud de presentación para el año siguiente. En ambos casos, la Comisión siempre notifica su decisión al solicitante para su conocimiento.

SEGUNDO AÑO

1. Se deben presentar para el reconocimiento, en una exposición organizada por un Club ó Asociación adherida a **FESACOCUR**: **2-2 ejemplares adultos y 3-3 ejemplares jóvenes** de la raza. Todos de la misma variedad de color, solo es posible el reconocimiento inicial de la raza en una única variedad. La raza podrá ser juzgada por **jueces de asociación** y/o **jueces especialistas de raza**. El solicitante deberá remitir al secretario del **CTSAC** una copia del acta de enjuiciamiento ([descargar modelo de la web](#)) debidamente cumplimentada. En dicha exposición **siempre estará presente** al menos un miembro del **CTSAC** (o alguien delegado por el **CTSAC**), que elaborará un informe de la presentación de la raza junto con un reportaje fotográfico.
2. El **CTSAC** revisará los informes y conclusiones de los dos últimos años y tomará una decisión. Si el **CTSAC** muestra su conformidad con la presentación, informará al solicitante sobre la presentación y las posibles mejoras para continuar con el proceso de reconocimiento.
En el caso de una opinión desfavorable del **CTSAC**, la presentación se considerará NO VÁLIDA y el solicitante tendrá que reformular de nuevo una solicitud de presentación para el año siguiente. En ambos casos, la comisión siempre notifica su decisión al solicitante para su conocimiento.

TERCER AÑO

1. Se deben presentar para el reconocimiento, en el **Campeonato de España** organizado por **FESACOCUR**: **3-3 ejemplares adultos y 4-4 ejemplares jóvenes** de la raza. Todos de la misma variedad de color, solo es posible el reconocimiento inicial de la raza en una única variedad. La raza será juzgada por **jueces nacionales**. El solicitante deberá remitir al secretario del **CTSAC** una copia del acta de



enjuiciamiento (*descargar modelo de la web*) debidamente cumplimentada. En dicha exposición **siempre estarán presentes** al menos un miembro del **CTSAC** y otro miembro de la **CNE**, se elaborará un informe de la presentación de la raza junto con un reportaje fotográfico.

2. El **CTSAC** revisará los informes y conclusiones de los tres últimos años y tomará una decisión. Si el **CTSAC** muestra su conformidad con la presentación, trasladará el informe final a la **CNE** e informará al solicitante sobre la presentación.

En el caso de una opinión desfavorable del **CTSAC**, la presentación se considerará NO VÁLIDA y el solicitante tendrá que reformular de nuevo una solicitud de presentación para el año siguiente. En ambos casos, la comisión siempre notifica su decisión al solicitante para su conocimiento.

- b) Si la raza **está reconocida** por otro país o Federación, pero **NO** está reconocida por el comité de estándares de la **EE**:

1. Se debe enviar al secretario del **CTSAC** una copia del estándar aprobado por el país o Federación que ha reconocido esa raza y dos fotos representativas de la raza con un fondo uniforme.
2. La **CNE** podrá ratificar las decisiones tomadas por el comité de estándares de la **EE** y reconocer la raza sin necesidad de una presentación de ejemplares; pero se reserva el derecho de hacerlo si el **CTSAC** lo considera oportuno. En este caso, se solicitará una presentación de **12 ejemplares de ambos sexos, adultos y jóvenes menores de 12 meses**, en una exposición organizada por un Club ó Asociación adherida a **FESACOCUR**. En dicha exposición **siempre estará presente** un miembro del **CTSAC** (o alguien delegado por el propio **CTSAC**), que elaborará un informe de la raza, junto con un reportaje fotográfico; la raza podrá ser juzgada por **jueces de asociación** y/o jueces **especialistas de raza**. El solicitante deberá remitir al secretario del **CTSAC** una copia del acta de enjuiciamiento (*descargar modelo de la web*) debidamente cumplimentada.
3. En caso de informe desfavorable, el solicitante deberá volver a solicitar una nueva presentación y la comisión los volverá a evaluar. El **CTSAC** decidirá el número de variedades de la raza que se reconocerán. Se pueden solicitar presentaciones adicionales.

- c) Para el caso particular de **razas de pavos, patos y ocas domésticas**:

El número de ejemplares que se presentarán durante el periodo de reconocimiento se reduce a:

- **1-1 ejemplares adultos y 1-1 ejemplares jóvenes** de la raza, en el PRIMER AÑO.
- **1-1 ejemplares adultos y 2-2 ejemplares jóvenes** de la raza, en el SEGUNDO AÑO.
- **1-1 ejemplares adultos y 3-3 ejemplares jóvenes** de la raza, en el TERCER AÑO.

8. Para el reconocimiento de nuevas variedades:

A parte de las variedades de color incluidas en el listado general de la **EE**, se entiende que pueden darse otras combinaciones genéticas que den lugar a nuevas variedades de color; pero **NO** todas las combinaciones genéticas serán válidas y cualquier fenotipo puede ser considerado una nueva variedad de color. Únicamente se reconocerán como nuevas variedades aquellos fenotipos (aspecto exterior) repetidos de forma idéntica en un

conjunto de ejemplares de una raza y que se repitan en su descendencia atendiendo a una proporción acorde a las leyes de la genética de color.

- a) Si la variedad **NO** está reconocida para esa raza en ningún otro país:

PRIMER AÑO

1. Se debe enviar al secretario del **CTSAC**, junto con la solicitud de reconocimiento, dos foto representativas de la nueva variedad de la raza con un fondo uniforme y una descripción detallada de la nueva variedad; en la descripción deben figurar: los métodos de selección empleados en la obtención de la nueva variedad, una descripción completa del fenotipo y los resultados obtenidos en la cría de dicha variedad. El **CTSAC** revisará el dossier, informará al solicitante de los detalles del proceso de reconocimiento a seguir y lo enviará a la **CNE**. Incluso cuando el dossier haya sido validado, la comisión es soberana durante todo el proceso de reconocimiento, para suspender y/o detener un proceso en curso, si fuese necesario.
2. Se deben presentar para el reconocimiento, en una exposición organizada por un Club ó Asociación adherida a **FESACOCUR**: **1-1 ejemplares adultos y 2-2 ejemplares jóvenes** de la variedad. La variedad podrá ser juzgada por **jueces de asociación** y/o **jueces especialistas de raza**. El solicitante deberá remitir al secretario del **CTSAC** una copia del acta de enjuiciamiento ([descargar modelo de la web](#)) debidamente cumplimentada. En dicha exposición **siempre estará presente** al menos un miembro del **CTSAC** (o alguien delegado por el propio **CTSAC**), que elaborará un informe de la presentación de la raza junto con un reportaje fotográfico.
3. Si el **CTSAC** muestra su conformidad con la presentación, informará al solicitante sobre la presentación y las posibles mejoras para continuar con el proceso de reconocimiento.
En el caso de una opinión desfavorable del **CTSAC**, la presentación se considerará **NO VÁLIDA** y el solicitante tendrá que reformular de nuevo una solicitud de presentación para el año siguiente. En ambos casos, la comisión siempre notifica su decisión al solicitante para su conocimiento.

SEGUNDO AÑO

1. Se deben presentar para el reconocimiento, en una exposición organizada por un Club ó Asociación adherida a **FESACOCUR**: **2-2 ejemplares adultos y 3-3 ejemplares jóvenes** de la variedad. La variedad podrá ser juzgada por **jueces de asociación** y/o **jueces especialistas de raza**. El solicitante deberá remitir al secretario del **CTSAC** una copia del acta de enjuiciamiento ([descargar modelo de la web](#)) debidamente cumplimentada. En dicha exposición **siempre estará presente** al menos un miembro del **CTSAC** (o alguien delegado por el propio **CTSAC**), que elaborará un informe de la presentación de la raza junto con un reportaje fotográfico.
2. El **CTSAC** revisará los informes y conclusiones de los dos últimos años y tomará una decisión. Si el **CTSAC** muestra su conformidad con la presentación, informará al solicitante sobre la presentación y las posibles mejoras para continuar con el proceso de reconocimiento.
En el caso de una opinión desfavorable del **CTSAC**, la presentación se considerará **NO VÁLIDA** y el solicitante tendrá que reformular de nuevo una solicitud de presentación para el año siguiente. En ambos casos, la comisión siempre notifica su decisión al solicitante para su conocimiento.

TERCER AÑO

1. Se deben presentar para el reconocimiento, en el **Campeonato de España** organizado por **FESACOCUR**: **3-3 ejemplares adultos y 4-4 ejemplares jóvenes** de la variedad. La variedad será juzgada por **jueces nacionales**. En dicha exposición **siempre estarán presentes** al menos un miembro del **CTSAC** y otro miembro de la **CNE**, se elaborará un informe de la presentación de la raza junto con un reportaje fotográfico.
 2. El **CTSAC** revisará los informes y conclusiones de los tres últimos años y tomará una decisión. Si el **CTSAC** muestra su conformidad con la presentación, trasladará el informe final a la **CNE** e informará al solicitante sobre la presentación.
En el caso de una opinión desfavorable del **CTSAC**, la presentación se considerará **NO VÁLIDA** y el solicitante tendrá que reformular de nuevo una solicitud de presentación para el año siguiente. En ambos casos, la comisión siempre notifica su decisión al solicitante para su conocimiento.
- b) Si la variedad **está reconocida** para esa raza por algún otro país:
1. Se debe enviar al secretario del **CTSAC**, junto con la solicitud de reconocimiento, una copia del estándar ó documento oficial donde se especifique la aceptación de dicha variedad, una descripción completa de dicha variedad y dos fotos representativas de la nueva variedad de la raza con un fondo uniforme.
 2. La **CNE** podrá reconocer la nueva variedad sin necesidad de una presentación de ejemplares; pero se reserva el derecho de hacerlo si el **CTSAC** lo considera oportuno. En este caso, se solicitará una presentación de **12 ejemplares de ambos sexos, adultos y jóvenes menores de 12 meses**, en una exposición organizada por un Club ó Asociación adherida a **FESACOCUR**. En dicha exposición **siempre estará presente** un miembro del **CTSAC** (o alguien delegado por el propio **CTSAC**), que elaborará un informe de la raza, junto con un reportaje fotográfico; la raza podrá ser juzgada por **jueces de asociación** y/o jueces **especialistas de raza**. El solicitante deberá remitir al secretario del **CTSAC** una copia del acta de enjuiciamiento ([*descargar modelo de la web*](#)) debidamente cumplimentada.
 3. En caso de informe desfavorable, el solicitante deberá volver a solicitar una nueva presentación y la comisión los volverá a evaluar. Se pueden solicitar presentaciones adicionales.
- c) Para el caso particular de la variedad **Blanco Sucio (Splash)**:

Solo aplicable en razas de gallinas grandes o enanas que ya tengan reconocidas las variedades azul y negro. Se trata de una variedad presente en todas las razas con variedades de color azul en cualquier diseño; la **sección de estándares de aves de corral de la EE (CESV)** ha recomendado a los países miembros no aceptarla como variedad en ninguna raza, por su alta variabilidad fenotípica. Únicamente se puede reconocer con un fenotipo concreto: color de fondo gris claro, con manchas oscuras correspondientes al tamaño de una pluma, distribuidas lo más uniformemente por toda la capa, sin concentrarse en ninguna zona específica.

En caso de que los ejemplares se correspondan con el fenotipo descrito anteriormente, se debe proceder de la siguiente forma:

1. Se debe enviar al secretario del **CTSAC**, una descripción completa de dicha variedad y dos fotos representativas de la nueva variedad de la raza con un fondo uniforme.
2. Esta variedad debe presentarse al menos una vez; se solicitará una presentación de **12 ejemplares, ambos sexos y diferentes edades**; en una exposición organizada por un Club ó Asociación adherida a **FESACOCUR**.

La comisión evaluará si la presentación cumple con los requisitos exigidos para la variedad. En caso favorable se reconocerá la variedad dentro del estándar.

En caso de informe desfavorable, el solicitante deberá volver a solicitar una nueva presentación y la comisión los volverá a evaluar.

9. Para el reconocimiento de nuevas razas y variedades por la **EE**

Una vez finalizado el proceso de reconocimiento de una nueva raza por la **CNE**, la asociación debe extender el proceso de reconocimiento de la raza a nivel **EE** y pasar así a formar parte del listado de razas de la **EE**. Para ello se deben cumplir los requisitos exigidos por la **sección de estándares de aves de corral (CESV)**, que actualmente son: presentación en un campeonato europeo organizado por la **EE** de una muestra de la raza formada por **1-1 ejemplares adultos y 2-2 ejemplares jóvenes** todos ellos siempre de la misma variedad de color y de un nivel medio de calidad (con puntuación igual o superior a los 93, es decir, sin defectos); existe la posibilidad de añadir **2 ejemplares a mayores** cuando existen dudas del nivel de calidad de determinados ejemplares o para compensar eventuales bajas debidas al transporte en viajes largos.

10. Evaluación y/o asesoramiento por parte del **CTSAC**

- a) El **CTSAC** ofrecerá su asesoramiento y colaborará, EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE, en la redacción de los documentos necesarios para el reconocimiento.
- b) Los animales presentados para su reconocimiento en virtud de los puntos anteriores siempre serán juzgados/evaluados en las distintas exposiciones donde se presenten en calidad de **“raza en presentación”**.
- c) La presentación de ejemplares en un número mayor al solicitado puede ser favorable, pero no acelera ni modifica el proceso de reconocimiento. En este caso, se le pedirá al solicitante que especifique los ejemplares designados para el proceso, los cuales deberán ser examinados por el miembro o delegado del **CTSAC**. Sin embargo, en favor de la selección, el **CTSAC** se reservará el derecho de elegir los ejemplares más representativos entre todos los expuestos. Se examinará el resto de ejemplares que excedan del número exigido, pero no se considerarán parte del proceso de reconocimiento.
- d) Para el reconocimiento al que se hace referencia en los apartados anteriores, al menos el **40% de los ejemplares** presentados como nueva raza, ó variedad **deben tener una nota de 93 puntos ó superior**.
- e) El **CTSAC** informará a la **CNE** sobre el inicio del proceso de reconocimiento y enviará todos los documentos necesarios para la futura aprobación de la raza.

11. Toma de decisiones

- La **CNE** tiene la decisión final sobre el reconocimiento de nuevas razas y variedades de color.
- El reconocimiento final de la nueva raza o variedad solo ocurre cuando la **CNE** se haya reunido y tomado una decisión al respecto.
- Para todos los casos no previstos en el presente reglamento, la **CNE** seguirá siendo soberana para adoptar las decisiones que considere legítimas.

12. Comunicación y publicación

- El **CTSAC** comunicará la decisión de la **CNE** al solicitante.
- La **CNE** comunicará anualmente (antes de la Asamblea General Ordinaria) los nuevos reconocimientos de razas y variedades a todas las asociaciones afiliadas a la federación a través de la secretaría de **FESACOCUR**.
- La **CNE** publicará el reconocimiento de las nuevas razas y/o variedades en la web de **FESACOCUR**.
- El miembro de la Sección de Jueces, dentro de la **CNE**, se encargará de distribuir los estudios llevados a cabo por la comisión a todos los miembros de la Sección de jueces.

<p>Presidente de FESACOCUR</p> <p>Arturo González García</p>	<p>Responsable de la Comisión Nacional de Estándares</p> <p>Iván Fernández López</p>	<p>Responsable del Comité Técnico Sección de Aves de Corral</p> <p>Guillermo Vega Fernández</p>
<p><i>En Sariñena, a 24 de Noviembre del 2018.</i></p>		